



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMR-GPL-AP-2023-00**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba conforme a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en concordancia con el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Administrativa Nro. 114-2018-SEC:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Convalídese la Resolución Administrativa Nro. GADMR-GPL-AP-2023-001, mediante el cual se Anunció el Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE HONDURAS”** en lo siguiente:

Se debe aclarar el apellido de la afectada:

Se hace constar a la señora Ceden Yambay Marcia del Roció siendo lo correcto Cecen Yambay Marcia del Roció, portadora de la CI. 0919034074, propietaria del bien inmueble ubicado en la parroquia San Luis, denominado Alarcón Pamba, catastrado con el Nro. 06 01 02 006 004 062 003 000 000 000;

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Gestión de Comunicación Social se encargue de la publicación del presente acto administrativo en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra y en la página electrónica institucional;

**Artículo 3.-** A través de secretaria AD-HOC se notifique la presente Resolución de Anuncio de Proyecto al propietario del bien inmueble afectado, conforme las formas previstas en el Código Orgánico Administrativo.

Además, que por medio de la secretaria AD-HOC se notifique con la presente Resolución al Registrador de la Propiedad para que proceda a la inscripción de la Ficha Registral Nro.29772 del predio antes descrito; así como al Jefe de Avalúos y Catastros, al Director de Gestión de Obras Públicas para los fines pertinentes;

**Artículo 4.- Plazo de inicio.** - El proyecto se encuentra ejecutado.

**Artículo 5.-** La presente Resolución de manera obligatoria constituirá habilitante para la Declaratoria de Utilidad Pública del bien inmueble afectado por el Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO VIAL DE LA CALLE HONDURAS”**;

**Artículo 6.-** Se nombra en calidad de Secretaria AD- HOC a la Abg. María José Oleas, a fin de dar fiel cumplimiento lo dispuesto en la presente Resolución;

**Artículo 7.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.